

(2003/C 280 E/089)

PREGUNTA ESCRITA E-0752/03
de Camilo Nogueira Román (Verts/ALE) al Consejo

(11 de marzo de 2003)

Asunto: Amenazas contra Chile y México en el contexto de la situación en el Iraq por parte del Presidente del Gobierno español, José María Aznar, en una rueda de prensa celebrada en Madrid el 27 de febrero

En una rueda de prensa celebrada en Madrid el 27 de febrero junto al Primer Ministro del Reino Unido, Tony Blair, el Presidente del Gobierno español, José María Aznar, vertió amenazas implícitas contra Chile y México, actualmente miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que podrían materializarse en caso de que estos países no respalden la posición de los EE.UU. a favor de la guerra contra el Iraq. El Presidente del Gobierno español recordó que tanto México como Chile dependen de acuerdos de asociación con la UE que deben ser firmados por los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros. El momento y la manera en que el Presidente del Gobierno español recordó esta circunstancia, ante la inminencia de la decisiva votación sobre la guerra o la paz que tendrá lugar en las Naciones Unidas, denotan una voluntad de amenazar a dichos Estados con una negativa del Gobierno español a firmar o mantener los acuerdos de asociación.

¿Cómo piensa reaccionar el Consejo ante este comportamiento del Presidente de Gobierno del Estado español? ¿Considera admisible desde el punto de vista político, moral e institucional, que se pretenda traspasar de forma semejante la voluntad del Consejo Europeo, proponiendo condicionar la posición soberana de estos Estados latinoamericanos a intereses particulares y posiciones políticas favorables a un Estado, como los EE.UU., ajeno a la UE?

Respuesta

(22 de julio de 2003)

1. No es costumbre del Consejo comentar las declaraciones públicas formuladas por los responsables gubernamentales de los Estados miembros.
2. El Consejo recuerda que el Acuerdo Global UE-México se firmó el 8 de diciembre de 1997, entrando en vigor el 1 de octubre de 2001. El Acuerdo de Asociación UE-Chile se firmó en Bruselas el 18 de noviembre de 2002 y la mayor parte de sus disposiciones están en aplicación desde el 1 de febrero de 2003. Los Estados miembros deberán culminar sus procedimientos de ratificación para que pueda celebrarse el Acuerdo.

(2003/C 280 E/090)

PREGUNTA ESCRITA E-0766/03
de Isidoro Sánchez García (ELDR) al Consejo

(12 de marzo de 2003)

Asunto: Explotación de recursos naturales en el Sahara Occidental

La Administración del territorio del Sahara Occidental por parte del Gobierno del Reino de Marruecos siempre ha sido cuestionada desde que España lo abandonó en 1975.

Pese a los distintos acuerdos políticos establecidos en el marco de Naciones Unidas para la descolonización de dicho territorio, es público y notorio que el Gobierno de Marruecos ha concedido en octubre del año 2001 licencias a dos empresas internacionales, una francesa y otra norteamericana, para la exploración de recursos energéticos en aguas territoriales del Sahara Occidental. Dichas empresas encargaron a la empresa noruega TGS-NOPEC las búsquedas sísmicas preliminares.

Teniendo en cuenta el informe de los servicios jurídicos del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas de 29 de enero de 2002, podríamos entender que las autorizaciones concedidas por el Gobierno de Marruecos vulneran la legalidad internacional, por lo que de llevarse a cabo, en su caso, la explotación de los recursos energéticos, éstos corresponderían al pueblo saharauí.

Recientemente la opinión pública de Noruega ha demandado a la empresa TGS-NOPEC por entender que sus actividades en las aguas del Sahara Occidental vulneran la legalidad internacional en lo que se refiere a la exploración y posible explotación de recursos naturales de un territorio no autónomo pendiente de descolonización.

Teniendo en cuenta el informe Lalumière del Parlamento Europeo sobre la situación en el Sahara Occidental, así como las circunstancias que rodean este viejo contencioso y la presencia de una empresa comunitaria en esta exploración de recursos energéticos y su posterior explotación, ¿cuál sería la posición del Consejo ante esta situación de exploración de los recursos energéticos en el territorio marítimo del Sahara Occidental, y, en su caso, ante la explotación de los mismos?

Respuesta

(22 de julio de 2003)

Los debates sobre una solución definitiva para la cuestión del Sáhara Occidental se llevan a cabo en el seno del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con las partes implicadas, y se encuentran en la actualidad en un momento determinante. El Consejo sigue con atención estos debates y respalda plenamente los esfuerzos desplegados por el enviado personal del Secretario General de las Naciones Unidas, D. James Baker, en la búsqueda de una solución duradera dentro del pleno respeto de la legalidad internacional, los derechos humanos y la democracia. Los debates celebrados en el marco de las Naciones Unidas se encuentran en un momento crucial a fin de encontrar una salida positiva a este conflicto que dura ya casi treinta años.

El Sr. Baker viajó a la región en enero para presentar a las partes y a los países vecinos los términos de una propuesta de solución política al conflicto que garantice la autodeterminación de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1429 (2002) del Consejo de Seguridad. Se ha prorrogado hasta el 31 de mayo de 2003 el mandato de la Minurso con objeto de conceder tiempo suficiente a las partes para que examinen la propuesta y presenten sus respuestas. El Consejo de Seguridad invitó al Secretario General a que presentara un nuevo informe de aquí al 19 de mayo de 2003.

Hasta el momento, el Consejo no ha debatido del tema concreto que plantea Su Señoría.

(2003/C 280 E/091)

PREGUNTA ESCRITA E-0773/03

de Konstantinos Hatzidakis (PPE-DE) a la Comisión

(12 de marzo de 2003)

Asunto: Rebasamiento del presupuesto para la construcción de la autovía del Ática

En su respuesta a mi pregunta (P-0239/02⁽¹⁾), evidentemente por un malentendido, la Comisión no contestó a lo que preguntaba. Concretamente, en su respuesta indica que el coste de construcción de la autovía del Ática se eleva a 1 713 millones de euros, importe inferior al de 3 175 millones de euros a que hacía referencia en su respuesta a una de mis anteriores preguntas (E-2984/01⁽²⁾), evidentemente porque en su última respuesta se limita al período 2000-2006. Tampoco indica si se ha rebasado el presupuesto ni a qué razones se deben estos excesos.

Por todo ello, vuelvo a preguntar a la Comisión:

- ¿Cuál era el presupuesto de la autovía del Ática cuando comenzó la construcción de esta obra?
- ¿Qué rebasamientos se han producido desde el inicio de la construcción hasta ahora y a qué se han debido?
- ¿Cuál es el coste total de la construcción de la autovía del Ática, tal y como resulta con el paso del tiempo y los rebasamientos que se han producido?

⁽¹⁾ DO C 161 E de 10.7.2003, p. 200.

⁽²⁾ DO C 115 E de 16.5.2002, p. 189.